Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 15 de septiembre de 2018. **No. 74**

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO
DECRETO N° LXV/RFLIM/0858/2018 XVI P.E., por medio del cual se reforma el numeral 3, apartado I, Capítulo I, Título II "De los Ingresos Municipales" de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes para el Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 4920

-0-

DECRETO N° LXVI/ITCYC/0006/2018 I P.O., por medio del cual se declara la integración de las Comisiones de Dictamen Legislativo y la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado.

Pág. 4922

-0-

PODER EJECUTIVO
ACUERDO N° 097/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el estudio de planeación urbana denominado "Modificación Menor, Química Pima", en un predio con superficie de 4,023.00 m^2, ubicado en la Calle 55 N° 8407 de la Colonia 1° de Mayo, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H60+, a Comercio y Servicios.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 098/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento del Patronato del Centro Histórico del Municipio.

Pág. 4934

-0-

ACUERDO N° 099/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento para Prevenir la Discriminación en el Municipio.

Pág. 4943

-0-

ACUERDO N° 100/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el estudio de planeación urbana denominado "Mi Plaza Caliche", en un predio con superficie de 27,544.66 m^2, ubicado en la Ave. José María Iglesias y Calle Plan de Ayala, del Fracc. Lomas Vallarta, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Equipamiento Urbano, a Comercio y Servicios.

-FOLLETO ANEXO-

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los Artículos 5 Fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 098/2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria verificada con fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Patronato del Centro Histórico del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.- - - - - - - - -

C E R T I F I C O:

- - - Que en el acta correspondiente a la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ochenta y dos de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, entre otros, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: - - - -

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza el **Reglamento del Patronato del Centro Histórico del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua**, para quedar redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1.- Se autoriza la creación e instalación permanente del Patronato del Centro Histórico de Ciudad Juárez, como un órgano de coordinación y consulta entre diversas áreas del sector privado y las dependencias de la administración pública municipal, el cual tendrá por objeto impulsar el rescate, recuperación, regeneración, mantenimiento y sustentabilidad del polígono del Centro Histórico del Municipio de Juárez, de conformidad con las disposiciones que se establecen más adelante.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I. Centro Histórico: El núcleo urbano de atracción social, económica, política y cultural que se caracteriza por los bienes vinculados con la historia de la Nación, Estado y Municipio.
II. Comité: Aquel que se conforme para representar a determinado sector, ya sea público o privado, ante el Patronato del Centro Histórico.
III. Imagen Urbana: La conjugación de los elementos naturales y construidos por el hombre que se conjugan para formar el marco visual de los habitantes de un centro de población.
IV. Intervención: Cualquier acción o modificación que se realice o pretenda realizarse en la zona del Centro Histórico, señalándose en forma enunciativa mas no limitativa, las acciones de utilización del suelo, de la edificación, construcción, remodelación, demolición, imagen visual, la explotación de giros económicos,

comerciales y de prestación de servicios, o por efecto del cambio climático, así como la conservación del patrimonio histórico y cultural, que repercutan o alteren la fisonomía, imagen visual o armonía del entorno urbano dentro del perímetro del Centro Histórico.

V. Municipio: Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

VI. Patronato: Patronato del Centro Histórico de Ciudad Juárez.

VII. Patrimonio Cultural: Son los elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural, a los que los habitantes del Municipio, por su significado y valor, les atribuyen importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, natural, literaria, artística, arqueológica, antropológica, paleontológica, etnológica, arquitectónica, industrial y urbana.

VIII. Plan Maestro: Plan Maestro de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Ciudad Juárez.

IX. Polígono del Centro Histórico: Superficie y delimitación establecida en el Plan Maestro.

X. Reglamento: Reglamento del Patronato del Centro Histórico del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

Artículo 3.- El Patronato tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Promover la conservación y protección del Centro Histórico, mediante la observancia y aplicación del presente Reglamento, y demás normatividad aplicable en el Municipio;

II. Promover el desarrollo de políticas públicas incluyentes, con enfoque de género y derechos humanos;

III. Fungir como órgano rector en la creación, implementación y vigilancia de las políticas públicas que involucren directa e indirectamente el Centro Histórico del Municipio;

IV. Interpretar, aplicar y promover los lineamientos contenidos en el Plan Maestro y en la demás normatividad vigente que tenga aplicación en el territorio que comprende el Polígono del Centro Histórico;

V. Fungir como órgano de consulta obligatorio respecto de cualquier Intervención, acción urbana y proyecto de cualquier naturaleza que se pretenda implementar dentro del Polígono del Centro Histórico, ya sea por parte del gobierno municipal, estatal y federal y/o del sector privado;

VI. Establecer las guías de manejo de conservación del Centro Histórico, y proponer a las autoridades competentes la normatividad y acciones en materia de obra pública, imagen visual, ordenamiento urbano y ecológico, seguridad pública, y demás rubros afines.

VII. Promover y coadyuvar con las autoridades competentes para rescatar, conservar y proteger la fisonomía del Centro Histórico;

VIII. Diseñar y proponer acciones encaminadas al fortalecimiento social, económico, comercial, cultural y urbano del Polígono del Centro Histórico;
IX. Elaborar y actualizar un inventario de los inmuebles propiedad municipal que se encuentran ubicados dentro del Polígono del Centro Histórico y proponer acciones para potencializar y promover su uso y explotación;
X. Crear e implementar políticas públicas para la conservación del patrimonio, monumentos y espacios públicos dentro del Polígono del Centro Histórico;
XI. Gestionar recursos económicos provenientes del gobierno federal, estatal y de organizaciones nacionales e internacionales, a efecto de que el Patronato y las dependencias de la administración pública municipal estén en posibilidad de rescatar y rehabilitar el Polígono del Centro Histórico;
XII. Organizar y promover conferencias, conciertos, exposiciones, subastas y toda clase de espectáculos y eventos tendientes a la divulgación y beneficio del Centro Histórico y, en general, realizar actividades y actos que propicien el desarrollo o difusión para dar a conocer la belleza y atractivos del Centro Histórico y promover la conservación de sus monumentos;
XIII. Analizar el marco normativo vigente aplicable al Polígono del Centro Histórico, así como proponer al Presidente Municipal o al H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez las modificaciones o mejoras que se consideren necesarias;
XIV. Diseñar a futuro las bases para la constitución de un fideicomiso que absorba las atribuciones y funciones del Patronato;
XV. Establecer las bases y lineamientos de operación de los Comités que conforman el Patronato, y
XVI. Las demás que le encomienden otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- El Patronato estará integrado por un representante de los siguientes Comités y representantes del sector público y privado quienes tendrán voz y voto:

A. Administración pública municipal:
I. Presidente Municipal;
II. Representante del Comité de Cultura;
III. Representante del Comité de Regulación;
IV. Representante del Comité Operacional y de Gestión de Recursos;

B. Sector privado:
V. Secretaria o Secretario Ejecutivo;
VI. Representante del Comité Académico;
VII. Representante del Comité Comercial y Locatarios del Centro Histórico;
VIII. Representante del Comité Empresarial, y
IX. Representante del Comité de Profesionistas.

Adicionalmente, la Coordinadora o Coordinador de la Oficina Municipal del Centro Histórico dependiente de la Dirección General de Planeación y Evaluación tendrá derecho a asistir y participar con voz durante las sesiones del Patronato, pero no tendrá voto.

Sin perjuicio de la integración antes descrita, la o el Presidente del Patronato y/o la Secretaria o Secretario Ejecutivo podrán invitar a participar con voz pero sin voto, en las sesiones del Patronato, a otras dependencias gubernamentales estatales o federales, así como personas provenientes del sector privado, de la sociedad civil o personas expertas en algún tema, cuando lo consideren conveniente, haciéndolo del conocimiento de la Secretaria o Secretario Ejecutivo previo a la celebración de la sesión respectiva.

A excepción de la o el Presidente Municipal, las y los integrantes del Patronato no podrán designar suplentes.

Asimismo, todas las y los integrantes del Patronado deberán conducirse en todo momento con honestidad y profesionalismo, y, ocuparán su encargo de forma honoraria, sin retribución alguna.

Artículo 5.- Los Comités de la administración pública municipal, se encuentran conformados por las siguientes dependencias:

I. Comité de Cultura: Las y los Regidores Coordinadores de las Comisiones de Educación y Cultura, para la Atención de los Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, de Nomenclatura y Monumentos, de la Mujer y Equidad de Género y de Deporte y Cultura Física, la Dirección de Educación, Dirección de Derechos Humanos, Dirección de Atención a Organizaciones Religiosas, el Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez, Instituto Municipal de las Mujeres y el Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez;
II. Comité de Regulación: Las y los Regidores Coordinadores de las Comisiones de Ecología y Protección Civil, Servicios Públicos, de Seguridad Pública, la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección General de Tránsito, Dirección General de Servicios Públicos Municipales, Dirección General de Protección Civil, Dirección de Regulación Comercial y Dirección de Ecología, y
III. Comité Operacional y de Gestión de Recursos: Las y los Regidores Coordinadores de las Comisiones de Desarrollo Urbano, de Turismo y Desarrollo Económico, de Planeación del Desarrollo Municipal y de Obras Públicas, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General de Desarrollo Económico, Dirección General de Obras Públicas, Secretaría Técnica, Dirección General de Planeación y Evaluación y el Instituto Municipal de Investigación y Planeación del Municipio de Juárez.

Artículo 6.- Los Comités del sector privado se encuentran conformados de la siguiente forma:

I. Comité Académico: Conformado por representantes de las diversas instituciones de educación superior en el Municipio;
II. Comité Comercial y Locatarios del Centro Histórico: Conformado por comerciantes del sector;
III. Comité empresarial: Conformado por representantes de las distintas cámaras pertenecientes al sector empresarial, comercial y de servicios, y
IV. Comité de Profesionistas: Conformado por representantes de los distintos colegios y asociaciones de ingenieros y arquitectos en el Municipio.

Los integrantes de los Comités del sector privado deberán de ser seleccionados previa convocatoria pública y abierta.

Artículo 7.- El Patronato estará presidido por la o el Presidente Municipal y en sus ausencias conducirá las reuniones la persona que ella o él designe, ya sea funcionaria o funcionario municipal integrante del Patronato o no.

La Secretaria o Secretario Ejecutivo será la Secretaria o Secretario en las sesiones. A falta de este, fungirá con tal carácter la persona que designe el Presidente de entre los integrantes del Patronato.

Artículo 8.- La Secretaria o Secretario Ejecutivo y el resto de las y los representantes del sector privado serán elegidos por acuerdo aprobado por dos terceras partes de las y los integrantes del Patronato, previa convocatoria pública y abierta aprobada por mayoría y emitida por el propio Patronato durante el mes de febrero del año en que deba de renovarse el Patronato, misma que deberá de publicarse en las oficinas administrativas del Municipio, en las redes sociales oficiales del Municipio y en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad.

Los nuevos integrantes del Patronato tomarán posesión de su cargo en el mes de marzo del año en que deba de renovarse el Patronato.

Todas las y los integrantes provenientes del sector privado, incluyendo la Secretaria o Secretario Ejecutivo, durarán en su encargo un periodo de tres años, sin que puedan ser reelectos para un periodo consecutivo.

Artículo 9.- El Patronato podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán al menos cuatro veces al año, mientras que las sesiones extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo para discutir y resolver temas

que ameritan pronta atención o cuando lo solicite por escrito la mayoría de las y los integrantes del Patronato.

La convocatoria para las sesiones será suscrita por la Secretaria o Secretario Ejecutivo del Patronato, y notificada a las y los integrantes del mismo con al menos un día de anticipación a la fecha fijada para su celebración.

Artículo 10.- Existirá quórum legal para celebrar válidamente las sesiones del Patronato con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

La Secretaría Ejecutiva informará al Patronato cuando alguno de sus integrantes acumule tres inasistencias injustificadas a las sesiones dentro de un año. Cada aniversario se contará a partir de la fecha de ingreso del integrante de que se trate.

Artículo 11.- Para la adecuada organización de las sesiones del Patronato, sus integrantes se sujetarán a lo previsto en el orden del día.

Para que se puedan discutir asuntos o temas no considerados en el orden del día, éstos deberán ser previamente aprobados por la mayoría de las y los integrantes del Patronato.

Artículo 12.- Las resoluciones y acuerdos del Patronato serán aprobados de forma colegiada mediante la mayoría de votos de las y los miembros presentes. En caso de empate, la o el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

Artículo 13.- Los integrantes del Patronato que pertenezcan al sector privado podrán ser expulsados por acuerdo del Patronato aprobado por mayoría, en los siguientes casos:

I. Realicen acciones o conductas en perjuicio del patrimonio municipal;
II. Exista conflicto de interés;
III. Acumulen tres faltas injustificadas a las sesiones del Patronato, o
IV. No desempeñen su cargo con la diligencia y esmero apropiado.

En caso de que uno o varios integrantes del Patronato sean expulsados se deberá de proceder a la publicación de una convocatoria para la selección de los nuevos integrantes.

Artículo 14.- La Secretaria o Secretario Ejecutivo del Patronato tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Tomar lista de asistencia de cada una de las sesiones del Patronato;
II. Tomar los acuerdos de las sesiones y darles el seguimiento que corresponda;
III. Levantar el acta de cada una de las sesiones del Patronato;

IV. Informar en cada sesión acerca del estado que guardan los acuerdos, incluyendo su cumplimiento y/o ejecución;
V. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato;
VI. Elaborar el orden del día, mismo que deberá incluirse en la convocatoria que deberá notificarse a todas las y los integrantes del Patronato;
VII. Difundir y dar publicidad a los acuerdos y logros del Patronato,
VIII. Elaborar y resguardar las actas de las sesiones del Patronato, así como obtener las firmas de los asistentes, y
IX. Las demás que le asigne el Patronato.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaria o Secretario Ejecutivo se auxiliará de la Coordinadora o Coordinador de la Oficina Municipal del Centro Histórico dependiente de la Dirección General de Planeación y Evaluación.

Artículo 15.- La Coordinadora o Coordinador de la Oficina Municipal del Centro Histórico del Patronato tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Reunir la información y los documentos que puedan generar o fortalecer el Polígono del Centro Histórico en materia económica, cultural, social, urbana, arquitectónica y de cualquier otra naturaleza, que se consideren convenientes;
II. Auxiliar a la Secretaria o Secretario Ejecutivo en el cumplimiento de sus facultades y obligaciones;
III. Tener acceso a todo tipo de información relativa al Centro Histórico en términos de la normatividad aplicable, y
IV. Las demás que le asigne el Patronato.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

SEGUNDO.- *El Presidente Municipal tendrá un término de 15 días naturales a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento para nombrar a la primera Secretaria o Secretario Ejecutivo del Patronato, quien deberá de ser una persona ampliamente reconocida, comprometida y proveniente del sector privado, cuya duración en el cargo será de 5 años por única ocasión y empezará a contar a partir de la instalación del Patronato.*

TERCERO.- *La Secretaria o Secretario Ejecutivo deberá elaborar una convocatoria abierta dirigida a la ciudadanía para la selección de los primeros integrantes del sector privado del Patronato, la cual deberá de publicarse en las oficinas administrativas del Municipio, redes sociales del Municipio y en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad,*

mediante la cual se convoque la postulación de candidatas y candidatos provenientes del sector privado que deseen integrar el Patronato. Recibidas dichas postulaciones, el Presidente Municipal presentará una terna junto con la información de cada candidata y candidato a ocupar cada área del sector privado, de entre los cuales el H. Ayuntamiento elegirá mediante votación por cédula a quiénes integrarán el Patronato conforme al artículo 4 inciso B, y cuya duración en el cargo será de 5 años por única ocasión y empezará a contar a partir de la instalación del Patronato.

CUARTO.- *La primera renovación de los integrantes del Patronato deberá de realizarse en el año 2023, para lo cual el Patronato deberá de emitir y publicar la convocatoria abierta en el mes de febrero de dicho año, y las y los candidatos seleccionados a integrar el Patronato deberán de tomar posesión de su cargo en el mes de marzo del referido año.*

QUINTO.- *Durante el primer año de su constitución, el Patronato sesionará de manera ordinaria en 6 ocasiones.*

ACUERDO: SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, a fin de que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.
ACUERDO: TERCERO.- Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - - - - - - - -

- DOY FE. -

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA